



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra la empresa **Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.**, representada por el ingeniero **Luis Orlando Caballero Lucero**, en su carácter **Administrador Único**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Contratista**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "La Secretaría" declara:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el ciudadano **Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2015, expedido por **C. Juan Manuel Carreras López**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaría**", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1 fracción VI, 3, 4, 13, 15, 26 fracción I, 27 fracción II, 29, 41, 43, 44, 45 fracción I, 46, 48, 49 fracción III, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y artículos 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 97, 98, 99, 110, 127, 132, 133, 185 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida **Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal **78299** el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**La Secretaría**" cuenta con recursos autorizados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a través del Centro de Justicia para Mujeres, mediante oficio de aprobación No. CJM/DA/4475/2020 de fecha 07 de agosto de 2020.

1.5.- Que el número del presente contrato es **IO-924004991-E8-2020**, y su procedimiento de contratación fue por invitación a cuando menos tres personas, según acta de fallo de fecha **24 de septiembre de 2020**, cuyo antecedente es la aprobación del procedimiento de excepción según acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas, emitido con fundamento en el artículo 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Que **Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante la escritura pública número **33** volumen número **4**, de fecha **22 de febrero de 1991**, otorgada ante la Notaría Pública número **6**, en ejercicio en el Distrito Judicial del municipio de **Tamuín, del Estado de San Luis Potosí**, licenciada **Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles, S.L.P., bajo el número **152**, tomo I Primero de Comercio, de fecha **06 de marzo de 1991**.

2.2.- Que su **Administrador Único** el ingeniero **Luis Orlando Caballero Lucero** acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato, exhibiendo copia certificada de la escritura pública número **33** del volumen número **4**, de fecha **22 de febrero de 1991**, otorgada ante la Notaría Pública número **6** en ejercicio en el Distrito Judicial del municipio de **Tamuín del Estado de San Luis Potosí**, licenciada **Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez**, en la que se consigna su designación como **Administrador Único**.

2.3.- Que establecido su domicilio en calle **Avenida Aviación s/n, Zona Centro**, en la Cabecera Municipal de **Tamuín, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas, y especificaciones de construcción que tiene en vigor "La Secretaría", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que conoce el sitio donde se llevarán a cabo los servicios objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.8.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la realización de los siguientes trabajos de conformidad con el presente contrato y sus anexos, consistentes en:

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Descripción de los trabajos: preliminares, albañilería, acabados, impermeabilización, instalaciones alimentadores generales, instalaciones eléctricas receptáculos normales, instalaciones eléctricas alumbrado interior y exterior, instalaciones alimentadores de unidad de aire acondicionado, voz y datos, instalación hidráulica y sanitaria, herrería, cancelería y carpintería, aire acondicionado, elevador, jardinería, balaustrada y limpieza de la obra.

Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de: **\$16'488,499.55 (Dieciseis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "La Secretaria" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas, como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato, para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria que tengan aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que "El Contratista" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **6 seis** días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días **30** de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Contratista". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Secretaria", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que "El Contratista" haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Los pagos por concepto de anticipo y estimaciones a "El Contratista" se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por "El Contratista"; a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Gobierno del Estado de San Luis Potosí ubicada en la calle Arista número 340, zona centro, código postal 78000 de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Secretaría" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "La Secretaría", en los términos de los artículos 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 y 85 de su Reglamento.

Quinta.- Retenciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga en cada una las siguientes Retenciones:

a).- "El Contratista" al que se le adjudique el "Contrato", aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección, Vigilancia y Control de las obras y servicios que realizan los Organos de Control, estipulado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Referente a esta deducción conforme a lo establecido en el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Clausula Tercera Fracción VI del Acuerdo de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", Celebrado entre el Gobierno Federal y Estatal, se precisa que el citado porcentaje corresponde a la Contraloría General del Estado.

b). En términos del Artículo 7º. del Acuerdo Administrativo para incentivar la Eficiencia y Calidad de la ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la Economía y Participación de los Contratistas Locales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2017. Se establece que los contratistas afiliados a la

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.stp.gob.mx



CONTRATO No. IO-924004991-E8-2020

Obra: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
Ubicación: en Fracción Simón Díaz S/N denominada Pedrera de Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Cámara de la Industria de la Construcción quedan obligados a aportar el tres al millar (0.3%) de los ingresos que se obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se obtendrá de sus ingresos propios y les será descontada en la primer estimación que en ningún modo podrá considerarse como gastos indirectos en su propuesta económica.

Como lo establece el Artículo 8º del mismo acuerdo, el importe que se obtenga de las retenciones efectuadas a los contratistas, se remitirá a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción quien destinara el importe de acuerdo a lo siguiente:

El dos al millar (0.2 %) que será destinado para apoyar obras de beneficio social que realice el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).

El 1 al millar (0.1) que será destinado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la realización de los programas y proyectos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

c).- El dos al millar del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (Los contratistas afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción quedan obligados a aportar esta retención de los ingresos que se obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se obtendrá de sus ingresos propios y les será descontada en cada estimación que en ningún modo podrá considerarse como gastos indirectos en su propuesta económica).

d).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.

e).- La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total en el ejercicio para el que fue otorgado.

f).- Otros descuentos por adeudos contraídos con "La Secretaría", incluyendo sanciones aplicadas.

Sexta.- Gastos financieros.- En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las mismas a disposición de "El Contratista", de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx